



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 02 de Octubre del 2017.

C.

PRESENTE

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo en atención a su **Solicitud de Información 00383/ECATEPEC/IP/2017**, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo anterior me permito informarle con toda amabilidad y respeto, que el área correspondiente nos informa lo siguiente:

Se realizó la contratación del elenco artístico de manera integral, es decir contempla la presentación de Chuponcito, Sonora Macumba, Autentica de Jerez y la Trakaloza de Monterrey, por lo que la factura de la empresa "PUBLI PREMIER MEXICO SA DE CV", su monto es total. Situación que hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Por la atención brindada a la presente, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Eleno

Ecatepec de Morelos, México a 02 de Octubre del 2017

SAL/741/2017

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE.

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención a su **Oficio CI/UT/00937/17** de fecha 02 de Octubre del año en curso a través del cual solicita **"Copia del contrato con la Trakalosa y la banda Auténtica de Jerez y / o la empresa responsable de la presentación de la Trakalosa y la Banda Auténtica de Jerez con motivo de las fiestas patrias 2017; copia de las facturas de pago a favor de la (Sic) Trakalosa y la banda Auténtica de Jerez y / o la empresa responsable de la presentación de la Trakalosa y la banda Auténtica de Jerez con motivo de las fiestas patrias 2017;"**.

Al respecto, anexo CD con la información solicitada.

No omito comentarle que esta Subdirección realizó la contratación del Elenco Artístico de manera integral, es decir contempla la presentación de Chuponcito, Sonora Macumba, Auténtica de Jerez y la Trakalosa de Monterrey, por lo que la factura de la empresa **"PUBLI PREMIER MEXICO SA DE CV"**, su monto es de manera total.

Sin más por el momento, quedo de usted.



LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORALES
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
FJPM/aha





Contrato número MEM-TM-SPP-RM-08-17-024
Contrato para la Prestación de Servicio de Elenco Artístico con motivo del 15 de Septiembre, a celebrarse en el Municipio de Ecatepec de Morelos

CONTRATO A PRECIO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO CON MOTIVO DEL 15 DE SEPTIEMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL,** ASISTIDO POR EL **C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACTÚA EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA **C. MARÍA MATEO NARCIZO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA; EL **C. FEDERICO FABRIZIO SANTIAGO SANCHEZ, SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL "ÁREA USUARIA", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V.;** REPRESENTADA POR EL **C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones.

I. "EL MUNICIPIO" declara:

A.- Tener la personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos señalados por los artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 1 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

B.- Con fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis, al **C. Miguel Ángel González Bárcenas** le fue expedido nombramiento como Tesorero Municipal, suscrito por el **C. Indalecio Ríos Velázquez,** Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, y en términos de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios está facultado para suscribir el presente instrumento de contratación.

C.- Que su representada cuenta con presupuesto disponible aprobado para la celebración del presente contrato, mismo que contendrá **Recursos Municipales** en los términos del artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D.- Que el **C. Jorge Alejandro Albarrán Velázquez,** Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma este instrumento de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

E.- Que es su intención contratar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo cual dará seguimiento a las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de la **Secretaría Particular de la Presidencia,** a quien se les denominará "EL ÁREA USUARIA".

F.- Que la adjudicación directa por excepción a la Licitación número **TM/SAL/ADP/008/2017,** relativa a la **Prestación de Servicio de Elenco Artístico para evento con motivo del 15 de Septiembre 2017, a celebrarse en el Municipio de Ecatepec de Morelos,** solicitado por la **Secretaría Particular de la Presidencia, Recursos Municipales, ejercicio fiscal 2017,** se realizó previo dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en la **Primera Sesión Extraordinaria** celebrada en fecha 01 de septiembre de 2017, con el acuerdo **EXP-EXT-02-09-2017,** con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; El procedimiento se realizó con fundamento en el artículo 27 fracción II, 48



fracción I, III y X, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 91, 93 y 94 de su Reglamento.

G.- Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **Av. Juárez s/n Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México C. P. 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante Póliza No. _____ libro _____ de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, Titular de la Correduría Pública No. 46 del Distrito Federal; Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 490994-1 de fecha 6 de abril de 2013, que cuenta con una Cédula de Identificación Fiscal, con clave de Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la empresa **PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V.**

B.- Que el C. _____ se acredita como **Administrador Único de PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante instrumento No. _____ de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, Titular de la Correduría Pública No. 46 del Distrito Federal; que se identifica con pasaporte No. _____, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

C.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para asegurar el objeto de la contratación en el tiempo de respuesta requerido para la ejecución de las acciones relacionadas con recursos municipales.

D.- Que su objeto social es entre otros: Realizar todo tipo de eventos sociales y culturales.

E.- Que señala como domicilio en el Estado de México para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en: **Ciudad de México.**

III. Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que ésta apegado a lo que señalan las leyes de la materia, perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente contrato es la **Prestación de Servicio de Elenco Artístico para evento con motivo del 15 de Septiembre 2017 a celebrarse en el Municipio de Ecatepec de Morelos**, como se describe a continuación:



PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (\$)
1	Servicio	1	SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA EVENTO CON MOTIVO DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017, QUE INCLUYE: - "El Chuponcito" en un horario de 20:00 a 21:15 hrs. -Sonora Macumba en un horario de 22:10 a 22:50 hrs. -Banda Jerez en un horario de 23:16 a 00:45 hrs. -Banda la Trakalosa de Monterrey en un horario de 00:50 a 02:00 hrs.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
					\$ 2,000,000.00
					\$ 320,000.00
					\$ 2,320,000.00

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga frente a "EL MUNICIPIO" a prestar el servicio objeto de la presente contratación el día 15 de septiembre del año 2017 en la explanada del Palacio Municipal.

Siendo por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el suministro de los mismos, en los horarios establecidos en la cláusula primera.

TERCERA.- Vigencia .- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato es a partir de la suscripción del presente instrumento de contratación y hasta el día 15 de septiembre de 2017, pudiendo "El Municipio" darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento y sin responsabilidad para el mismo, para lo cual bastará con dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con quince días de anticipación, en los términos que la ley indique.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 69 de la Ley Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 de su Reglamento, "EL MUNICIPIO" podrá acordar dentro de su presupuesto aprobado y disponible el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones que no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción.

QUINTA.- Importe Total.- "Las Partes" convienen que el monto del presente contrato, lo será por un importe de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), más un importe de \$ 320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A. dando un importe total de \$ 2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

SEXTA.- Lugar y Forma de Pago.- "EL MUNICIPIO", efectuará el pago derivado de este contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en Av. Juárez s/n, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55000, mediante cheque o transferencia electrónica bancaria expedida a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL MUNICIPIO" realizará el pago en una sola exhibición una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado de manera oportuna y completa y a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA", el servicio de Elenco Artístico para evento con motivo del 15 de Septiembre 2017 a celebrarse en el Municipio de Ecatepec de Morelos, y a partir de la entrega de la (s) factura (s) correspondiente (s) en la Subdirección de Egresos de la Tesorería Municipal, conforme al calendario de pagos establecidos por esta.

Las facturas deberán expedirse a nombre del "Municipio de Ecatepec de Morelos", con domicilio en Av. Juárez S/N, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000,



RFC: _____ debiendo contener los requisitos que para este efecto se establecen en el Código Fiscal de la Federación. En caso de que los comprobantes fiscales presenten errores, la Tesorería Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo la factura o el documento que hubiere presentado.

SÉPTIMA.- de las garantías.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios deberá presentar lo siguiente:

Garantía de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 Fracción III del reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios a favor de "EL MUNICIPIO" mediante fianza, cheque de caja o cheque certificado, por cumplimiento de este contrato, hasta por el 10% del importe total del monto máximo pactado sin incluir el impuesto al valor agregado que se obliga a exhibir ante "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad al artículo 76 Fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 128 Fracción II del Reglamento.

De los Ajustes, Cobro y Devolución de las Garantías.- En caso de agregar ajuste o modificación al presente instrumento en términos de lo que se establece en la cláusula segunda en su último párrafo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la firma de la modificación respectiva a presentar a "EL MUNICIPIO" el o los endosos modificatorios a las pólizas de fianza que correspondan o en su caso el ajuste al monto que corresponda en cheque certificado o de caja exhibido para tal efecto.

Cumplidas las obligaciones garantizadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste podrá solicitar por escrito a "EL MUNICIPIO" la devolución de los documentos mediante los cuales garantizó sus obligaciones.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía exhibida en términos de lo antes expuesto de conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios tratándose de las exhibidas en póliza de fianza y en su caso hacer efectivo el cobro de aquellas garantizadas a través de cheque de caja o certificado.

OCTAVA.- Pena Convencional.- De acuerdo al artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y del artículo 120 Fracción VII de su Reglamento para el caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración de este contrato, este se obliga a cubrir a "EL MUNICIPIO" el equivalente al 1.0% (Uno por Ciento) por día hábil de retraso, con un tope máximo del 10.0% (Diez por ciento) del monto total de los servicios dejados de prestar antes de IVA., descontándose dicha penalización del pago final para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reservándose el derecho "EL MUNICIPIO" para reclamar en la vía judicial los daños y perjuicios que esto le origine.

NOVENA.- Devoluciones por calidad ,Reintegro o Devolución de Cantidades.- Se considerara deficiencia por calidad en los servicios el incumplimiento de las especificaciones establecidas en las clausulas primera, segunda y tercera de este instrumento de contratación, y en su caso "EL MUNICIPIO" impondrá una deducción y su tope máximo será del 10% (Diez por ciento) al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la deducción por calidad de los servicios, no se tomarán en cuenta aquellos casos motivados por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente por calidad, se establecen sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" determine i) la rescisión del contrato o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso del contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar al "EL MUNICIPIO" la devolución o reintegro de las cantidades que hubiere recibido en exceso por los servicios contratados por cualquiera que fuese el motivo una vez agotada las conciliaciones entre las partes.

DECIMA.- Causa de Rescisión.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.



DECIMAPRIMERA.- Cancelación o Terminación Anticipada.- de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL MUNICIPIO" podrá dar por cancelado o terminado el presente instrumento por causas, imputables al proveedor en los siguientes casos:

- De común acuerdo entre "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o cuando así convenga a sus intereses.
- Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el desempeño del servicio que se contrata.
- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio en términos de las condiciones pactadas por el mismo.
- Ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceras personas físicas o morales, así como los derechos de cobro que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que haga imposible el suministro de los servicios.

En cualesquiera de los casos de causa de cancelación o terminación anticipada antes señalados, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos con 10 días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado, en el entendido de que todos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se mantendrán en pleno vigor, hasta la fecha en que surta efecto la terminación, salvo en el caso de cancelación o terminación anticipada pactada de común acuerdo entre "Las Partes" en cuyo caso fijaran por escrito los motivos y los términos que dieron causa a esta.

DECIMASEGUNDA.- Consecuencias y/o Sanciones.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento o los términos pactados en el contrato emitido conforme a dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- a. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato cuando; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o bien en el caso de rescisión del contrato.
- b. Adicionalmente se podrá enviar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que se proceda a su suspensión como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL MUNICIPIO", con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades", que emite la Secretaria de la Contraloría, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- c. La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizara en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como las leyes que resulten aplicables.
- d. "EL MUNICIPIO" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables al mismo, por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.
- e. Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DECIMOTERCERA.- Legislación Aplicable y Competencia.- Rigen el presente acuerdo de voluntades, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, y para la interpretación y aplicación del mismo convienen "LAS PARTES" en someterse a los tribunales competentes con sede en esta ciudad en Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando desde este momento a



cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura, incluyendo el domicilio por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de los servicios realizados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable. Así mismo, se indicarán mediante la leyenda "Información Confidencial" los documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidad Patronal.- Toda vez que el suministro de los bienes materia del presente acuerdo de voluntades corresponde exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es éste el único responsable de la contratación del personal que intervenga en la prestación del servicio, por lo que solo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asiste el carácter de patrón en las relaciones laborales tanto individuales como colectivas que establezcan con dicho personal.

En tal virtud "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se generan individual o colectivamente en favor del personal que intervenga en su entrega, consecuentemente, no podrá operar el perjuicio de "EL MUNICIPIO" la figura de patrón sustituto, y desde este momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subrogar a "EL MUNICIPIO" ante cualquier acción laboral o derivada de las leyes de seguridad social que intente en contra de estos por el referido personal.

DECIMOSEXTA.- Aviso de Privacidad.-"EL MUNICIPIO", utilizara sus datos personales aquí recabados para los efectos que surta cada una de las cláusulas del presente contrato para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted debe acceder al aviso de privacidad completo acudiendo a las oficinas de esta unidad administrativa o ingresando a su página de internet.

Ambas partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no existe error, dolor, lesión o algún otro vicio de consentimiento que pueda invocarse como causa de incumplimiento, nulidad o rescisión. Que es voluntad de las partes el celebrarlo, que conocen del alcance de cada una de las obligaciones de las cláusulas que se contienen.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmando al calce y al margen del presente contrato, por cuadruplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México el día 6 de septiembre del año 2017.

----- DESPUÉS DE ESTAS LÍNEAS SOLO APARECEN LAS FIRMAS-----

POR EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS



LIC. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



NÚM. DE CONTRATO MEM-TM-SPP-RM-08-17-024
Elenco Artístico "15 de Septiembre"

"ÁREA FINANCIERA "



LIC. MARÍA MATEO NARCIZO

**"ÁREA USUARIA"
SECRETARIO PARTICULAR DE LA
PRESIDENCIA**



**LIC. FEDERICO FABRIZIO SANTIAGO
SANCHEZ**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V.**



C.

ADMINISTRADOR ÚNICO





Publipremier

Folio Fiscal
Factura Número
A 220
No. de serie del CSD del emisor
Fecha y Hora de emisión
2017-09-26T14:49:07

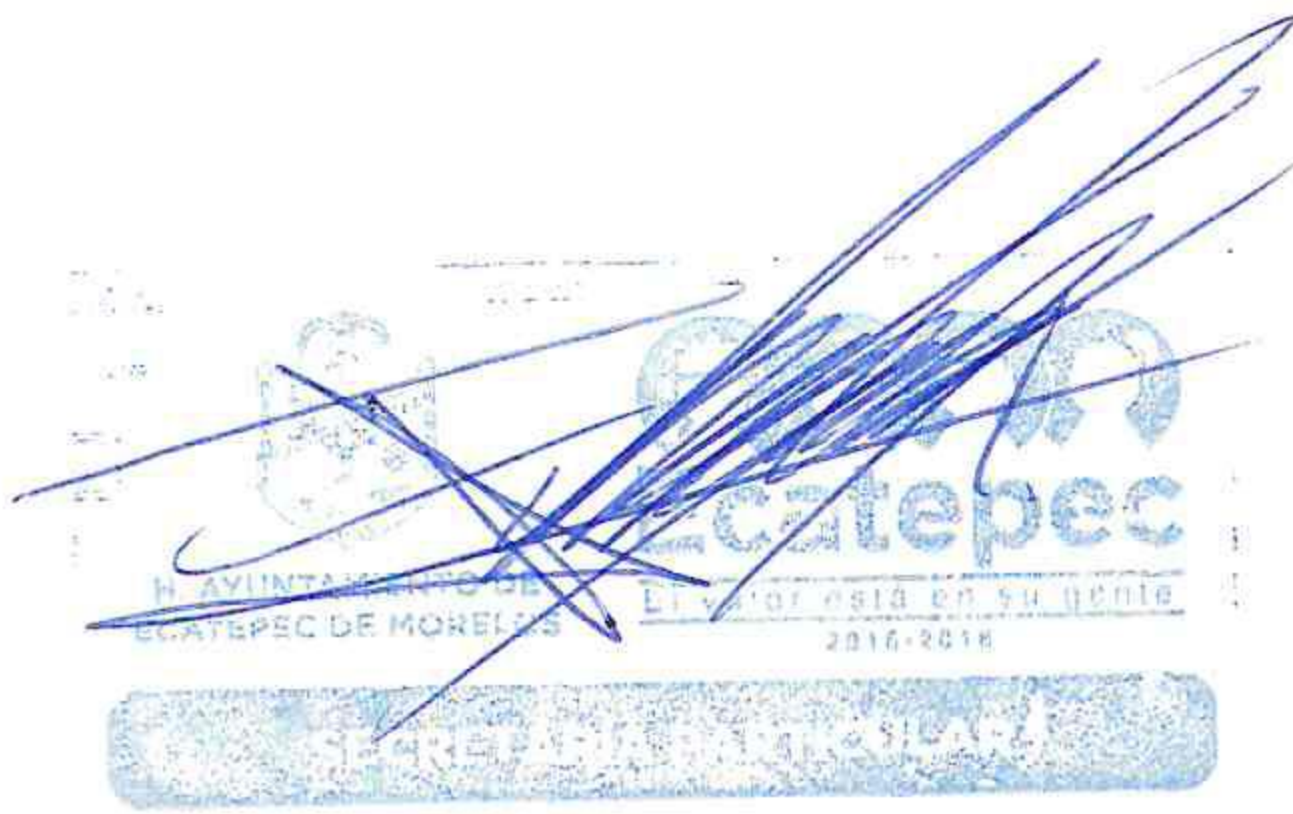
Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2017-09-26T14:49:08		Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: Ciudad de México Tipo de Cambio: 0.00

Emisor			
Razón Social: PUBLI PREMIER MEXICO S.A. de C.V.			
Calle y Número:	Ciudad: Mexico	Colonia:	
Delegación:	Estado: Ciudad de Mexico	CP:	Pais: MEXICO
Regimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales			

Receptor			
Razón Social: MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS			
Calle y Número: AVENIDA JUAREZ S/N	Ciudad: MEXICO	Colonia: SAN CRISTOBAL CENTRO	
Delegación: ECATEPEC	Estado: Estado de Mexico	CP: 55000	Pais: MEXICO

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	Servicio	SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA EVENTO CON MOTIVO DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017, QUE INCLUYE: "El Chuponcito" en un horario de 20:00 a 21:15 hrs. Sonora Macumba en un horario de 22:10 a 22:50 hrs. Banda Jerez en un horario de 23:16 a 00:45 hrs. Banda la Trakalosa de Monterrey en un horario de 00:50 a 02:00 hrs.	2,000,000.00	2,000,000.00



Subtotal	2,000,000.00 MXN
IVA 16.00%	320,000.00 MXN
Total	2,320,000.00 MXN

TOTAL EN LETRA: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

Método de Pago: 03 Número de Cuenta:

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
Sello digital del emisor
Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en ----